



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MANUEL ENRIQUE MOJICA ROMERO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2022-00203 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MANUEL ENRIQUE MOJICA ROMERO, actuando en causa propia contra la NUEVA E.P.S. tendientes a que se tutelén sus derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como accionante al señor MANUEL ENRIQUE MOJICA ROMERO, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la NUEVA E.P.S, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.**

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab43c10f42796e2f7f8226477930ee887a045967a35d3d565ee006b770e5c41**

Documento generado en 10/10/2022 05:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>